



AYUNTAMIENTO
DE
SANTA EULALIA DE GALLEGO
(ZARAGOZA)

Núm.

COPIA



DECRETO DE ALCALDÍA Nº 16/2015

ASUNTO: PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE LA CUENCA DEL EBRO en exposición pública hasta el 30 de junio de 2015

D. JOSÉ ANTONIO CASAUCAU MORLÁNS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Eulalia de Gállego

Teniendo conocimiento que la PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE LA CUENCA DEL EBRO (en adelante PHCE) ha salido a exposición pública hasta 30 de Junio de 2015. (BOE 315, sec V-B. Pag 62164).

HE RESUELTO

Señalar a los efectos oportunos las siguientes ALEGACIONES presentadas por el AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA DE GÁLLEGO y sustentadas en los hechos que a continuación se mencionan:

1. Que este plan ha sido redactado por una oficina jerárquicamente relacionada con un organismo con intereses manifiestos en diversas actividades que aparecen en la memoria.

ALEGACIÓN: Que sea redactado por un ente imparcial.

2. Este proceso ha carecido de un proceso real de participación pública.

ALEGACIÓN: Realizar un verdadero proceso de participación pública. El asunto es demasiado importante como para ser resuelto al margen de la ciudadanía.

3. El documento es francamente oscuro y confuso. Mucha información está desperdigada, valga simplemente la nomenclatura en los listados de los tramos de río. Las fichas auxiliares son caóticas. Por ejemplo, las masas de agua de un mismo cauce aparecen salteadas en los listados. Se definen masas en cauces menores y no se realizan para otros de mayores dimensiones. El cruce entre tablas 2.TR_21, 3.TR_22 y 4.TR_23 se puede calificar como difícil incluso para personas con formación técnica. Muchos de los enlaces no son accesibles vía internet.

ALEGACIÓN: Ordenar y clarificar para evitar la sensación de falta de transparencia.

4. Que no es lo mismo el concepto de interés general (España) con el término interés superior (Unión Europea).

ALEGACIÓN: Que se tenga en cuenta.

5. El documento distribuye la cuenca en Juntas de Desembalse, meras unidades administrativas fundamentalmente para gestión de agua para riego. Incluyen territorios y cuencas de muy distinta naturaleza. La cuenca de un mismo río puede estar parcelada entre varias Juntas o una junta recoger varias cuencas, además de asumir trasvases intercuenas incluso fuera de la Demarcación de la Cuenca del Ebro. Evidentemente las estadísticas son discutibles, en cuanto a que la división territorial es política.

ALEGACIÓN: Cuanto menos que se justifique el porqué es preferible hacerlo por Juntas de desembalse antes que por cuencas.

6. La cartografía informativa es incorrecta en diversos aspectos. Por ejemplo se consideran demandas de agua de riego (figura 41), a superficies forestales y escabrosas del Prepirineo, como el conjunto del término municipal de Agüero, donde la superficie regada por los huertos locales no llega a la hectárea.

ALEGACIÓN: Sería buena que hubiera un acuerdo general sobre la información básica.

7. En la página 68 se cita: "En embalses los usos son mayores, en torno de los 2 millones de usos, de valor económico desconocido, pues con carácter general no se realiza a través de empresas"

ALEGACIÓN: Vistos los usos de navegación en los embalses de La Peña o Ardisa, parece necesario justificar esta cifra de usuarios. Cambiar valor económico desconocido por nulo.

8. En la página 68 se cita: "La navegación en actividades de aventura, piragüismo y aguas bravas, puede alcanzar una cifra por encima de 200.000 usos anuales (usos a través de empresas *comerciales*), con un valor económico de 7 millones de euros". Y en la figura 44, no aparecen los tramos de rafting y turismo de aventura. Estos son fáciles de documentar en las docenas de libros de barranquismo o en las empresas de turismo de aventura o en FITUR.

ALEGACIÓN Que se actualicen los datos, que están subvalorados. Sólo entre los cañones de Guara y las aguas bravas del tramo Riglos-Santa Eulalia se alcanzan ya las 130.000 personas. Y en segundo lugar, que se grafien los tramos de aguas bravas y cañoning (en forma diferenciada) en la figura correspondiente.

9. En la cuenca baja del Gállego, por una simple propuesta de la Unidad de Calidad de la CHE, no justificada en el PHCE, se modifican las delimitaciones de masas de agua. Sin embargo se mantiene una arbitraria división en el tramo entre la presa de La Peña y la cola del embalse de la Ardisa se definen tres unidades: ES091MSPF332 (R. Gállego, desde Riglos a desembocadura de barranco de San Julián); ES091MSPF425 (R. Gállego desde barranco de San Julián hasta cola embalse de Ardisa) y ES091MSPF955 (Rio Gállego desde presa de La Peña a población de Riglos). Evidentemente es una división Ad-Hoc para encajar el embalse de Biscarrués.

ALEGACIÓN: Que por el mismo criterio que se ha realizado la modificación en el Bajo Gállego se unifique en una sola masa de agua desde el pie de la Peña hasta la cola de Ardisa.

10. Que se mantiene el proyecto de embalse de Biscarrués, en su versión "35 con agujero". Recientemente se ha conocido el contenido de la Carta de emplazamiento-Infracción nº 2014/4023 emitida por la Secretaría General de la Comisión Europea. Y que además está en proceso el Pleito contencioso administrativo instado por los Ayuntamientos de Biscarrués, Santa Eulalia de Gállego y Murillo de Gállego (251/2012)

ALEGACION: Que se elimine toda referencia al embalse de Biscarrués por manifiesto incumplimiento del apartado 7 artículo 4 de la Directiva 60/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000.

11. Que en su momento se ha planteado que la denominado presa de Biscarrués serviría para laminar avenidas, generar caudales ecológicos y, en menor grado, aportar agua para el Sistema de Riegos del Alto Aragón (Junta de Explotación 14). Que esta argumentación fue rechazada como falsa por alegaciones de los

Ayuntamientos, Asociaciones y miles de ciudadanos. Damos estas razones por conocidas por los redactores del plan.

ALEGACIÓN: Que se elimine del texto toda mención al embalse de Biscarrués.

12. Que en la página 152, se menciona: *"De dos de las modificaciones previstas, embalse de Mularroya y embalse de Biscarrués, se han elaborado además sendos estudios de profundización de los impactos mediante la utilización del modelo de simulación GESCAL, los cuales se localizan en el citado informe. En el caso de Biscarrués, el análisis efectuado, teniendo en cuenta los requisitos de la declaración de impacto ambiental, señala que su masa de agua cumplirá el buen estado considerándola como una masa de agua tipo río natural, tal y como corresponde a la elevada tasa de renovación que tendrá.*

ALEGACIÓN: Que se elimine del texto toda mención al embalse de Biscarrués, por la misma razón del epígrafe 8. Que se haga público el informe del mencionado modelo y las condiciones de trabajo con las que se ha obtenido tan sorprendente resultado.

13. Hablando de modelos, existen otros modelos sobre efectos de la presa de Biscarrués, como el obtenido con el programa Iber2.2. (<https://youtu.be/4IqSMg9ntNk>)

ALEGACION: que se incluya explícitamente en el PHCE, estudios con este programa para todas las presas de la cuenca del Ebro, realizados por un consultor independiente bajo una dirección mixta, no exclusiva de la CHE.

14. El PHCE dedica mucha atención al tema de la modernización en temas de cantidad y calidad. En la página 179 se indica *"Esta modernización supone una mejora del estado de las masas de agua puesto que reduce la masa de contaminantes que las zonas regables vierten al medio hídrico".*

Sin embargo, las modernizaciones realizadas son muy recientes y posiblemente no hay todavía datos fehacientes. Cabe recordar que también se indicaba que la modernización ahorra agua. Véase, sin embargo la publicación citada y trabajos asociados:

http://awsassets.wwf.es/downloads/modernizacion_regadios.pdf

ALEGACION: Que se estudie adecuadamente este tema, dado que probablemente la masa de contaminantes exportados por los drenajes, sea equivalente o incluso superior por la fertilización de los dobles cultivos.

15. Que el plan dedica algún espacio a hablarse del impacto del cambio climático en las aportaciones de escorrentía (a los que hay que añadir los derivados de las

reforestación de las cuencas altas). Estima este en un 5% de disminución a partir de un trabajo del CEDEX. Sería conveniente que se incluyeran otros puntos de vista.

ALEGACION: Que se tengan en cuenta y explícitamente citen los trabajos siguientes y asociados, cuyas conclusiones indican problemas de abastecimiento en un escenario cercano.

Bürger, C. M., Kolditz, O., Fowler, H. J., & Blenkinsop, S. (2007). Future climate scenarios and rainfall-runoff modelling in the Upper Gallego catchment (Spain). *Environmental Pollution*, 148(3), 842-854.

Majone, B., Bovolo, C. I., Bellin, A., Blenkinsop, S., & Fowler, H. J. (2012). Modeling the impacts of future climate change on water resources for the Gállego river basin (Spain). *Water Resources Research*, 48(1).

Bovolo, C. I., Blenkinsop, S., Majone, B., Zambrano-Bigiarini, M., Fowler, H. J., Bellin, A., & Barth, J. A. C. (2011). Climate change, water resources and pollution in the Ebro Basin: Towards an integrated approach. In *The Ebro River Basin* (pp. 295-329). Springer Berlin Heidelberg.

16. Que en principio no parece haber conciencia de un techo de expansión del regadío en Riegos del Alto Aragón. Es evidente que hay más tierra regable que agua disponible en los ríos. Y en la práctica no es lo mismo *toda el agua el agua necesaria* para regar 300.000 ha a 2000 m³/Ha que *toda el agua del rio*. 300.000 ha a 2000 m³/ha es el **la mitad** de volumen de agua que las ya 150.000 actuales (incluidas las precarias) a 8000 m³/ha. (Recuérdese que la cebada es doble cultivo tras maíz).

ALEGACIÓN: Debería hacerse un estudio independiente y científicamente razonado sobre las posibilidades reales del regadío. Se intuye una crisis del regadío por falta de agua, aparte de temas de coste de la energía, precios de mercado, cierre de mercados exteriores, monopolio de compradores, fracaso de agroindustria, mejillón cebrá y teosinte.

17. Que este consumo indiscriminado tiene como consecuencia que los tramos medios de los ríos queden prácticamente secos. Hay bastantes ríos que tienen tramos secos durante el verano por detracciones totales, situación que se ignora en las delimitaciones de masas de agua. Por ejemplo en el tramo del Gállego entre el pie de la presa de Ardisa y la entrada del salto de Valdespartera. O el tramo final del río, bajo en azud de Urdana, salvo los vertidos de la papelera de "La Montañanesa". Se puede considerar que el concepto de caudal ecológico no ha sido asimilado en este PHCE, como revela la siguiente frase de la pag 106: "No ha sido posible avanzar en el tiempo transcurrido en la definición del

resto de componentes del caudal ecológico (caudales máximos, caudales de crecida, tasas de cambio), manteniéndose lo recogido en el Plan 2009-2015”.

ALEGACIÓN: Sin definiciones de caudales ecológicos, no tiene ningún sentido la delimitación de masas del agua. Que se tengan en cuenta los tramos “secos” en las delimitaciones.

18. Que el listado de zonas vulnerables, a la contaminación por nitratos no se encuentran todas las que lo están realmente. Además existe una contradicción entre la figura 66, (zonas vulnerables a la contaminación por nitratos) y la figura 81 (estado cuantitativo de las masas de agua subterránea). En la primera se indican zonas con acuíferos contaminados que no aparecen en el segundo listado.

ALEGACIÓN: Que se depure la información sobre aguas subterráneas y se asuma que el exceso de agua de riego produce acuíferos someros.

19. Una de las consecuencias de este incremento de la recarga es la laguna de Sariñena. (ZEPA ES00002014) y Refugio de Fauna Silvestre y la afección a otras lagunas en la zona regada. Ver por ejemplo:

Moreno-Mateos, D., Pedrocchi Renault, C., & Comín, F. A. (2009). Scenarios for the management of aquatic bird communities and wetland restoration after intensive agricultural land use and extensive land use cover changes in semi-arid territories.

Domínguez-Beisiegel, M., Herrero, J., & Castañeda, C. (2013). SALINE WETLANDS' FATE IN INLAND DESERTS: AN EXAMPLE OF 80 YEARS' DECLINE IN MONEGROS, SPAIN. *Land Degradation & Development*, 24(3), 250-265.

Telia, J. L., & Serrano, D. 1998. Aves de Los Monegros: su importancia y estado de conservación. *Bol. SEA* 24: 191-195.

Ver también: http://hispagua.cedex.es/sites/default/files/laguna_sarinena.pdf

ALEGACION: Se conceda a la laguna de Sariñena el valor ecológico que tiene.

20. Que en diversos ríos, como el Flumen, Cinca, Gállego o Arba, los caudales se reconstruyen en su tramo inferior a partir de los drenajes de aguas subterráneas. Estos llevan niveles elevados de nitrógeno y fósforo que producen un calor problema de contaminación. Hay suficientes publicaciones al respecto sobre estos flujos de agua: Vease, por ejemplo:

Barros, R., Isidoro, D., & Aragüés, R. (2012). Three study decades on irrigation performance and salt concentrations and loads in the irrigation return flows of La Violada irrigation district (Spain). *Agriculture, ecosystems & environment*, 151, 44-52.

Skhiri, A., Dechmi, F. (2011). Irrigation return flows and phosphorus transport in

the Middle Ebro River Valley (Spain). *Spanish Journal of Agricultural Research*, 9(3), 938-949.

Andrés, R., Cuchí, J. A. (2014). The use of nitrogen in a sprinkler-irrigated district in Monegros (Northeast Spain). *Agricultural Water Management*, 144, 120-133.

Merchán, D., Causapé, J., Abrahão, R., & García-Garizábal, I. (2015). Assessment of a newly implemented irrigated area (Lerma Basin, Spain) over a 10-year period. II: Salts and nitrate exported. *Agricultural Water Management*, 158, 288-296.

Darwiche-Criado, N., Comín, F. A., Sorando, R., & Sánchez-Pérez, J. M. (2015). Seasonal variability of NO₃⁻ mobilization during flood events in a Mediterranean catchment: The influence of intensive agricultural irrigation. *Agriculture, Ecosystems & Environment*, 200, 208-218.

ALEGACIÓN: Que se asuma este problema en la delimitación de que los tramos inferiores del Gállego, Flúmen, Cinca y Arba.

21. Que en la cuenca del Gállego, en el entorno de Sabiñánigo existen, al menos, 120.000 toneladas de isómeros de hexaclorociclohexano (HCH) procedentes de la fabricación de lindano por la empresa INQUINOSA. Estos se concentran en los dos vertederos de Sardas y Bailín, además de contaminar el solar de esta factoría, diversas áreas de suelos cercanos y los sedimentos del inmediato embalse de Sabiñánigo a donde se accedía directamente por la puerta trasera de INQUINOSA. En complemento hay sedimentos contaminados en los embalses de La Peña, Ardisa y Sotonera y muy probablemente más allá. Así mismo, en reuniones públicas, se citan clandestinos vertidos de HCH hasta en la cuenca del Aragón.

En ambos vertederos hay plumas de contaminación de aguas subterráneas, que se dirigen hacia el cercano río Gállego. Entre los contaminantes, además de HCH hay clorofenoles y benceno. En la actualidad no existe un Plan aprobado para la eliminación de los residuos de HCH y su contaminación. En alguna información de prensa se menciona un costo superior a 500 millones de euros, de los que sólo se ha abordado una parte mínima. Que en el verano de 2014, como consecuencia del traslado de 60.000 toneladas de HCH de un vertedero en Bailín a una cercana célula de seguridad, se produjo un escape, aun no explicado. Como consecuencia, se produjo un episodio agudo de contaminación que afectó al abastecimiento de agua potable para más de 30.000 personas y al cierre de agua al embalse de la Sotonera. Desde entonces, se han producido al menos cuatro episodios de contaminación en el Gállego relacionados con fases de lluvia intensa. Así, en junio de 2015 se produjo un episodio que obligó al corte del canal de enlace a Sotonera pero que no fue comunicado, incomprensiblemente, a las poblaciones que se abastecen del río. Este subproblema dista mucho de estar controlado, dada la

existencia de un serio foco en el cauce del barranco de Bailín, fuera de la zona de vertederos, y donde ya se han hecho dos fases de limpieza superficial manifiestamente insuficientes.

Además, todavía queda por abordar el control de las fugas del vertedero de Sardas y la descontaminación de la factoría. Sin mencionar otros vertidos industriales como mercurio. En resumen, existe un problema crónico de contaminación por HCH, benceno y clorofenoles, agudizado por episodios crónicos, en el curso medio y bajo del Gállego que afecta a decenas de miles de personas y, al menos 100.000 hectáreas de regadío en Riegos del Alto Aragón y la cuenca baja del Gállego. El tema se estima de muy larga solución.

Sin embargo en el PHCE sólo dedica a este tema 5 líneas y media en la página 91 de la memoria. Esta parquedad informativa, contrasta con el tratamiento dado a otros temas dentro del Plan. Por ello, para alcanzar los objetivos de la Directiva 2000/60/CE:

ALEGACIÓN: Se incluya un apartado adecuado para el PHCE, para solucionar este problema, incluyendo:

- un Plan de descontaminación de los vertederos, acuíferos y sedimentos fluviales contaminados
- un plan de vigilancia específico ambiental para aguas, biota natural, cultivos y población
- un sistema de abastecimientos alternativo de agua potable para los municipios de la ribera del Gállego
- una decente información al ciudadano en tiempo real
- una financiación real adecuada y suficiente.

22. Se propone mantener en el **artículo 8**, la redacción dada a esta materia en el vigente Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro, y que la regula concretamente en su **artículo 24**, por considerar que la actual redacción es mucho más completa que la planteada en el proyecto de revisión, por lo cual consideramos que no tiene sentido revisar esta materia de la forma en que lo hace el artículo 8.

ALEGACIÓN: Mantener la fórmula actual.

23. En cuanto al capítulo III, que regula el "*Régimen de caudales ecológicos y otras demandas ambientales*", en relación al apéndice 7.1 "***Régimen de caudales ecológicos en condiciones ordinarias***"

ALEGACIÓN: El régimen de caudales ecológicos mínimos en las siguientes estaciones de aforo del Pirineo aragonés, deberá ser el siguiente mínimo durante cualquier mes del año, con el fin de garantizar efectivamente la existencia de un caudal ecológico y un adecuado estado de las masas de agua y sus ecosistemas, todo ello teniendo en cuenta las características especialmente sensibles en cuanto al medio ambiente del área a la que se refieren:

- 18) Río Aragón en Jaca: 1 m³/segundo
- 59) Río Gállego en Santa Eulalia: 5 m³/segundo
- 101) Río Aragón en Yesa: 5 m³/segundo
- 115) Río Noguera Ribagorzana en Puente de Montañana: 2 m³/segundo
- 145) Río Esera en Eriste: 0,75 m³/segundo
- 172) Río Cinca en Lafortunada: 3 m³/segundo
- 250) Río Gállego en Búbal: 1,3 m³/segundo
- E47) Río Cinca en El Grado : 1,4 m³/segundo
- E48) Río Esera en Barasona: 1,3 m³/segundo

Asimismo en cuanto a la redacción del artículo 15 apartado 2, *"No serán exigibles regímenes de caudales ecológicos mínimos superiores al régimen natural existente en cada momento. **En este sentido, el régimen de caudales ecológicos aguas abajo de los embalses podrá adecuarse a la aportación en régimen natural al embalse en cada momento.***, solicitamos se elimine la última parte de este apartado, reseñada en negrita, puesto que desvirtúa totalmente el carácter y la finalidad de los caudales ecológicos, y dado que en este supuesto lo que debería hacerse es utilizar la reserva de agua almacenada en el embalse para la garantía de los caudales ecológicos por encima de otros usos, exceptuado el consumo humano (situación rara vez se produciría)

En cuanto al apartado 5 del artículo 15, *"Los aprovechamientos otorgados de aguas fluyentes aguas abajo de obras de regulación, no podrán captar agua para el llenado de sus balsas de regulación interna, ni para su suministro directo, cuando los caudales circulantes en el río sean inferiores **a la suma del régimen de caudales ecológicos establecidos y a los caudales para aprovechamientos con derechos preferentes***", el último párrafo señalado en negrita debería decir que *"**los caudales circulantes en el río sean inferiores a los caudales ecológicos establecidos***", puesto que con la redacción propuesta, lo que se hace es saltarse la obligatoriedad de respetar los caudales ecológicos.

24. En el artículo 74, que regula la "Restitución territorial", la redacción del apartado 2 debería recoger de forma clara e inequívoca que el destino prioritario de los rendimientos en él contemplados, debe ser la restitución económica y social del territorio que los genera, como ya parece interpretarse con la redacción actual, pero que insistimos, debería recogerse de forma inequívoca, y que por tanto las actuaciones que contempla de forma al parecer subsidiaria, como son restauración medioambiental, modernización y eficiencia de regadíos y necesidades energéticas, además de **no ser prioritarios, se circunscribirán también al territorio que genera los rendimientos**, que es el que precisa la "Restitución territorial", y se atiene por tanto al título, contenido y espíritu de este artículo.

ALEGACIÓN: Que se tenga en cuenta lo indicado.

25. El artículo 79 que recoge la posibilidad de invitar a participar en las reuniones plenarios de las Juntas de explotación, con voz pero sin voto, a los usuarios interesados que estime conveniente y en particular, a los órganos competentes de agricultura de las comunidades. Este artículo debería contemplar también en particular la **participación de las zonas con infraestructuras de regulación, es decir, los territorios cedentes del recurso hidráulico**, y su participación por medio de la representación de sus Entidades Locales.

ALEGACIÓN: Que se tenga en cuenta lo indicado.

26. El Plan contempla en el artículo 71 de la Normativa, la división y clasificación del territorio de la Demarcación del Ebro en Unidades de demanda, con una serie de categorías en base a la situación socioeconómica de cada territorio. En caso de mantenerse la clasificación en él reflejada, se solicita que todo el territorio del Pirineo aragonés tenga la consideración de Unidad a revitalizar, puesto que en la propuesta del apéndice 9.1 quedan fuera de esta categoría el Alto Gállego y el Alto Aragón, y el propio artículo 71 señala que "*En esta clasificación, los municipios afectados por grandes obras de regulación tienen, a efectos de recuperación de costes y armonización del desarrollo regional y sectorial, la misma consideración que las unidades de demanda a revitalizar*", y las dos zonas señaladas están afectadas por infraestructuras de regulación para producción hidroeléctrica y otros usos.

ALEGACIÓN: Que se tenga en cuenta lo indicado y que al margen de las categorías ahí definidas, y a los efectos de lo que se solicita en este escrito en las alegaciones que se incluyen a continuación, **se cree una nueva categoría**, la de **"UNIDADES O ZONAS CEDENTES"**. Teniendo tal consideración las zonas de montaña como el Pirineo aragonés, y entendiendo por tales zonas cedentes aquellas en las que se

regula el recurso hidráulico para su aprovechamiento en otros territorios, y que soportan un importante coste territorial, socioeconómico y medioambiental derivado de tal regulación.

27. En cuanto al "Régimen económico financiero" recogido en el documento de Normativa y restantes documentos de este proyecto, estimamos que este aspecto del Plan continúa incompleto a la luz de la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE, en cuanto al principio de recuperación de los costes de los servicios del agua, especialmente en lo que a los **costes ambientales y los de recurso** se refiere.

ALEGACIÓN: se vuelve a alegar en contra de estos planteamientos, como ya se hizo durante la tramitación del vigente Plan de la demarcación hidrográfica del Ebro. Y se solicita que el Plan incluya en sus documentos y en su parte Normativa, la obligación del cálculo de estos costes, que entre otros aspectos, deben tener en cuenta el coste socio-económico y medioambiental que ha supuesto y continúa suponiendo la regulación hidráulica e hidroeléctrica para las zonas que la soportan, y la necesidad de recuperación de los mismos, reinvertiendo las cantidades recaudadas en concepto de recuperación de estos costes en el cumplimiento de la Directiva Marco del Agua, esto es, en la consecución del buen estado ecológico de las masas de agua afectadas por estas infraestructuras, y que pasa por lograr un buen estado territorial de las cabeceras fluviales y las comarcas de montaña que las albergan.

Todo ello teniendo en consideración que en este caso, el recuperar y conservar el buen estado de las cabeceras fluviales no sólo se vincula al interés de las comunidades montañosas, que durante siglos han convivido con los ríos en esos territorios, sino que abarca al conjunto de la sociedad, que vive en su mayor parte aguas abajo. Es por ello que esas cabeceras fluviales y los territorios que drenan (en este caso el territorio de ADELPA) han pasado a ser espacios clave de los que depende, no sólo el buen estado de las masas de agua en el conjunto de la cuenca, sino también la calidad de las aguas que esa sociedad usa para múltiples usos.

En definitiva, conseguir un buen estado ecológico en las cabeceras fluviales exige construir en los correspondientes valles y comarca de montaña, perspectivas consistentes de sostenibilidad desde una ordenación territorial adecuada.

Este Ayuntamiento se adscribe al documento presentado por ADELPA presenta como parte de sus alegaciones: un **Estudio relativo a los Costes de los recursos hídricos en regiones de montaña, aplicado al territorio del Pirineo**

aragonés, y solicita que todo su contenido sea tenido en cuenta en relación con la presente alegación.

28. Para alcanzar la recuperación y conservación del buen estado ecológico de las aguas continentales, subterráneas, de transición y costeras que impone la Directiva Marco del Agua, la planificación hidrológica ha de establecer un programa de medidas con estos objetivos.

La propuesta de Proyecto del Plan Hidrológico sometido a consulta pública, contempla efectivamente un apartado de medidas, que se reflejan específicamente en el Capítulo 8 de la Normativa y en su Anexo 8, con importantes inversiones en infraestructuras como son regadíos y nuevos embalses

ALEGACIÓN: Se solicita que al igual que se contempla específicamente esta financiación pública con destino a estas infraestructuras, **se contemple igualmente la financiación pública, con los fondos obtenidos a través de la recuperación de costes, tal como reflejamos en el punto anterior, de las actuaciones a ejecutar en cabeceras fluviales en zona de montaña.**

29. En relación con la alegación anterior, solicitamos que se tenga en cuenta tanto el **Estudio relativo a los Costes de los recursos hídricos en regiones de montaña, aplicado al territorio del Pirineo aragonés**, como el **Estudio Hidrológico y Económico de la asignación del recurso natural agua en el Pirineo Aragonés**, que también se adjunta con el presente escrito como parte de las alegaciones formuladas.

En este último Estudio se pone en evidencia entre otros aspectos, que el actual sistema de asignación del recurso hidráulico y su correspondiente sistema concesional, tienen unas consecuencias totalmente negativas tanto para el medio ambiente, como para el desarrollo socioeconómico de las zonas de montaña al ignorar los costes del recurso y la necesaria compensación a estas zonas por las afecciones que soportan y la falta de disponibilidad del recurso que supone su utilización para otros usos, aunque sean de los considerados como "no consuntivos" por la normativa hidráulica. Puesto que en el momento que se produce su detracción del cauce (usos hidroeléctricos por ej.) dejan de poder ser empleados por los habitantes de las zonas de montaña para su propio desarrollo (usos turísticos, por ej.)

ALEGACIÓN: Que se tenga en cuenta lo indicado y solicitar que se incluyan en la parte Normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación del Ebro los siguientes aspectos:

- A) **Reinvertir en los territorios donde se general los aprovechamientos hidroeléctricos, al menos medio céntimo de Euro por cada kilovatio**

hora generado como compensación por las servidumbres que genera el aprovechamiento hidroeléctrico.

- B) **La actualización de los valores catastrales de las infraestructuras hidráulicas e hidroeléctricas** en el impuesto del IBI para que reviertan en los territorios donde están ubicadas.
- C) **Mejoras en el abastecimiento de las zonas cedentes** (zonas de montaña como el Pirineo, en las que se regula el recurso hidráulico para su aprovechamiento en otros territorios, con arreglo a la alegación 5º) contando con fuentes alternativas para los recursos y poder asumir los picos de demanda.
- D) **Aplicar la Directiva Marco del Agua al menos en sus niveles mínimos de exigencia, con requisitos ambientales de calidad y de recuperación íntegra de costes.**
- E) Realización de una verdadera **gestión de los montes, basada especialmente en su limpieza y mantenimiento, que permita mantener y en un futuro mejorar la escorrentía** que se ha visto disminuida en los últimos años debido a su crecimiento incontrolado por la falta de gestión.
- F) **Medidas de control de inundaciones/riadas**, basándose en la gestión del territorio, para ello se deben limitar el uso de las zonas declaradas de riesgo.

En Santa Eulalia de Gállego, a 29 de Junio de 2015

EL ALCALDE

Fdo: José Antonio Casaucau Morláns



**Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Sagasta 26-28.
Zaragoza 50071.**